



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

CIRCULAR N° 617/03

Dolores, 04 de febrero de 2.003.-

REF: “ DECRETO N° 44/03 - P.E.P. REGIMEN ELECTORAL, Convocatoria Electoral Régimen Electoral. Convocatoria Electoral. Gobernador y Vicegobernador. Senadores Provinciales. Diputados Provinciales. Intendentes Municipales. Concejales. Consejeros Escolares. Partidos Políticos, Agrupaciones Municipales, Federaciones y Alianzas Transitorias. Elecciones internas, abiertas y simultáneas. Día 30 de Marzo de 2003. Fijación ”.-

La Plata, 21 de enero de 2003.

UNREGISTERED

VISTO: los arts. 83, 134, 135, 190 y 203 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, lo normado por la ley Electoral de la Provincia, 5109 T.O. Decreto 997/93, las leyes 11.480, 11.551, 11.584, 11.610, 11.733, 11.833, 12.312, 12.915 y 12.926, y

Created by Unregistered Version

CONSIDERANDO:

Que la ley 12.915 establece en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires que el régimen de selección de candidatos a cargos públicos electivos mediante elecciones internas abiertas, obligatorias y simultáneas para los Partidos Políticos, Agrupaciones Municipales, Federaciones y Alianzas transitorias electorales;

Que teniendo en consideración las normativas vigentes en materia electoral, es imprescindible determinar la fecha de la realización de las elecciones previstas en el considerando que antecede;

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, se fijó el día 14 de septiembre de 2003 como fecha para proceder a la elección de cargos de Gobernador y Vicegobernador, de Senadores y Diputados Provinciales, de Intendentes Municipales, de Concejales, de Consejeros Escolares y de Diputados Nacionales;

Que la Ley Nacional 25.684, en su artículo 7° suspendió la aplicación de la Ley 25.611, con relación a la elección interna abierta respecto a Senadores y Diputados Nacionales.

Que en virtud del artículo 2° de la Ley Provincial 12.915 corresponde fijar la fecha de convocatoria de las mencionadas internas abiertas, obligatorias y simultáneas;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

UNREGISTERED

Artículo 1° - Convócase y fijase el día 30 de Marzo de 2003 como fecha para la realización de las elecciones internas abiertas, obligatorias y simultáneas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, de los Partidos Políticos, Agrupaciones Municipales, Federaciones y Alianzas transitorias electorales, para la elección de cargos de Gobernador y Vicegobernador, de Senadores y Diputados Provinciales, de Intendentes Municipales, de Concejales y de Consejeros Escolares.

Created by Unregistered Version

Artículo 2° - Invítase a los partidos políticos nacionales reconocidos en el distrito provincia de Buenos Aires por la justicia federal para efectuar la elección de Diputados Nacionales por la provincia de Buenos Aires, a adherir a la realización de los comicios en la fecha indicada por el artículo 1° del presente.

Artículo 3° - Remítase copia del presente Decreto a la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires y al Juzgado Federal con competencia electoral de la ciudad de La Plata.

Artículo 4° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

Artículo 5° - Regístrese, Comuníquese, Publíquese, dese al "Boletín Oficial" y archívese.

**SOLA
F. C. Scarabino**

B.O.P.B.A. N° 24634 (24/01/2003)

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-